

# DATOS DE LAS PALOMAS A FACILITAR POR LOS PREPARADORES A LAS SOCIEDADES

Este impreso será facilitado por los PREPARADORES a las Sociedades o árbitros antes de la prueba de acoplamiento

## PREPARADOR QUE LAS ENTREGA

Nº CARNET

NOMBRE PREPARADOR

## SOCIEDAD DE DESTINO

SOCIEDAD

Datos de las palomas que entrego para el Campeonato de la sociedad indicada para las sueltas y fechas que se especifican son:

**INDIQUE Y PONGA CLARAMENTE EN LA SUELTA EN LA QUE DEBE SALIR LA PALOMA QUE ENTREGA**

Fecha suelta		Nº ID registro	Nº ANILLA	PLUMA
<b>U</b>	TITULAR			
	RESERVA			

Fecha suelta		Nº ID registro	Nº ANILLA	PLUMA
<b>V</b>	TITULAR			
	RESERVA			

Fecha suelta		Nº ID registro	Nº ANILLA	PLUMA
<b>W</b>	TITULAR			
	RESERVA			

Fecha suelta		Nº ID registro	Nº ANILLA	PLUMA
<b>X</b>	TITULAR			
	RESERVA			

Fecha suelta		Nº ID registro	Nº ANILLA	PLUMA
<b>Y</b>	TITULAR			
	RESERVA			

Fecha suelta		Nº ID registro	Nº ANILLA	PLUMA
<b>Z</b>	TITULAR			
	RESERVA			

Declaro que conozco que en todos los campeonatos oficiales las palomas deberán ser al menos de 2 preparadores o más, es decir, ningún preparador presentará más de la mitad de las palomas del campeonato, salvo que el número de sueltas sea impar, que sí podrán llevar una más de la mitad.

Asimismo conozco que la connivencia de los deportistas, árbitros, preparadores y sociedades, para darse de alta ficticia como Preparadores-entrenadores, con la intención de poder inscribir palomas que no sean de su propiedad realmente, para favorecer a otros con la intención de poder participar con sus palomos en los campeonatos donde se suelten esas palomas y/o para poder inscribir todas las palomas de su propiedad en un campeonato, serán sancionados con la inhabilitación para participar en todo tipo de competiciones, oficiales o no competiciones oficiales, durante un periodo de 1 año para todos los estamentos existentes en la Federación.

**DECLARO**, que las palomas indicadas están inscritas en el Registro Oficial de Palomas de la FCRM con el número ID que se indica, y que se entregarán en las condiciones adecuadas o en cualquier caso, comunicaré cualquier circunstancia el día anterior a la celebración de las sueltas.

Murcia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_\_\_.  
EL PREPARADOR

## PALOMAS DE SUELTA

### Artículo 64. Condiciones de las palomas para la suelta.

1. Las palomas que vayan a ser utilizadas en las competiciones oficiales, en los campeonatos no oficiales o cualquier otra competición regulada por las Sociedades o por la Federación, deberán estar inscrita en el Registro de Palomas de la Federación.

8. En las sueltas de los campeonatos oficiales o no oficiales, no se podrá soltar palomas que no estén en la lista oficial del Campeonato.

Cuando se produzca un cambio de orden deberá ser comunicado adecuadamente a los participantes, Delegado, Árbitro y Presidente de la Sociedad.

9- Si en una suelta oficial se soltase una paloma que no estuviese en la lista, se procederá a su anulación y por tanto deberá repetirse la suelta.

En este caso los arbitros deberán abonar una multa del 20 % de la asignación que tengan como arbitro en el campeonato

10. Los preparadores de palomas, están obligados a entregar correctamente la paloma que corresponda a la suelta, junto con la reserva, para lo cual recogerán personalmente el día del acoplamiento, los datos de las palomas que deben proporcionar en cada suelta.

15. Los preparadores facilitarán a la sociedad o arbitro de la misma, en el impreso de DATOS DE PALOMAS A FACILITAR A LAS SOCIEDADES con todos los datos y especialmente el número ID de registro de la paloma, con la relación de todas las palomas que va a entregar para las sueltas del campeonato.

Si no entregase la paloma correcta, ya sea la titular o la reserva, será sancionado con una multa del doble de la asignación fijada para llas palomas de los intercomarcales y en caso de reiteración también la apertura de expediente disciplinario.

11. Todas las palomas de suelta, que participen en sueltas oficiales o no oficiales, en las Sociedades de Colombicultura de la Región de Murcia, deberán guardar como mínimo, **10 días enteros de descanso entre suelta y suelta**, independientemente del tipo de suelta y de la duración de esta.

La comisión de la infracción descrita en este apartado será sancionada con la imposición de una multa de 100 € y la inhabilitación para participar en competiciones oficiales durante 6 meses.

12. Las palomas deberán ser entregadas por el preparador **en la Sociedad dos horas antes de la hora fijada para el comienzo de la suelta.**

Los preparadores que no cumplan con este requisito, deberán abonar una multa del doble de la cuota de la licencia de adulto.

13. Los preparadores-entrenadores y sociedades que reincidan en esta indicación, serán inhabilitados, así como las palomas que tengan inscritas, durante 1 año sin poder soltar palomas en las Sociedades inscritas en la Federación y en todos los campeonatos, sean oficiales o no.

14. Cuando por diferentes circunstancias, la paloma no se mueva del sitio y peligre su integridad física el árbitro previa comprobación de tal circunstancia, procederá a colocarle la jaula (que cada sociedad tiene) para su protección.

Siempre que haya indicios de que la paloma puede ser maltrada o lesionada por los palomos se procederá a cortar la suelta y darla por finalizada

### Artículo 42. Palomas de las sociedades.

1. Las palomas inscritas por Sociedades en el Registro Oficial de palomas, solamente se podrán soltar para las sueltas de la sociedad que las registre.

2. No podrán salir en las sueltas oficiales o no de otras Sociedad, ni en los demás campeonatos oficiales (Intercomarcales-Semifinales, Regional y Final Copa Murcia) así como en los comarcales de otras sociedades, ya que se permiten su inscripción en el Registro, para que puedan ser seleccionadas única y exclusivamente en sus competiciones.

3. Se garantiza de esta manera que hay deportistas que las inscribe a nombre de las Sociedades, puedan participar con sus palomos en los concursos o para que figuren a nombre de otro preparador.

4. El único competente para autorizar, siempre anticipadamente y por circunstancias extraordinarias, la introducción o cambio de una nueva paloma en la lista de un campeonato es el CCDD.